

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL
LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZÓ EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL
PLEBISCITO 2002**

En la legislación electoral mexicana, la utilización del líquido indeleble constituye un mecanismo de seguridad que garantiza el principio de certeza en el ejercicio del sufragio. Para la celebración de las elecciones de Comités Vecinales de 1999 y del Proceso Ordinario del año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal utilizó la fórmula química que desarrolló la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

Aplicado en lo conducente para el Plebiscito 2002 en el Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal dispone en los artículos 179, inciso e) y 191, fracción V, inciso b), el uso del líquido indeleble por parte de los presidentes de las Mesas Receptoras de Votación instaladas el día de la Jornada Plebiscitaria, para impregnar el pulgar derecho de los ciudadanos que han ejercido su derecho al voto.

La eficacia de este mecanismo de seguridad se garantiza por el artículo 180 de este ordenamiento legal, que establece que por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que se utilice. Para este efecto, el Consejo General, una vez concluida la jornada electoral, emite un acuerdo para que los órganos electorales a nivel distrital recojan una muestra de líquido indeleble a través de una selección aleatoria de Mesas Receptoras de Votación y se realice la certificación correspondiente.

Para el Plebiscito del 22 de septiembre del año 2002 en el Distrito Federal, la Comisión de Organización Electoral en su sesión extraordinaria del 22 de julio del mismo año, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que aprobaba a su vez, las características del líquido indeleble a utilizar durante la Jornada Plebiscitaria, la contratación de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para la fabricación del mismo y la recepción de frascos de líquido indeleble provenientes del Consejo Estatal Electoral de Nayarit, que habían sido utilizados en su jornada electoral del 7 de julio del año 2002. Es importante destacar, que estos frascos fueron donados al Instituto Electoral del Distrito Federal.

En la misma sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprobaba el procedimiento para la recolección muestral de los sobrantes del líquido indeleble, que se utilizarían en la Jornada Plebiscitaria para verificar sus características y autenticidad.

Ambos Proyectos de Acuerdo fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la sesión ordinaria del 31 de julio de 2002.

Al igual que en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fechas 7 de mayo de 1999 y 28 de marzo de 2000 para las elecciones de Comités Vecinales y comicios del año 2000 respectivamente, las características que debía reunir el líquido indeleble fueron las siguientes:

- a) Tiempo de secado no superior a quince segundos.
- b) Permanencia en la piel superior a diez horas.
- c) Resistencia a catorce solventes diferentes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.
- d) No ser tóxico.
- e) No ocasionar irritación en la piel ni efectos dañinos secundarios

El procedimiento muestral consistió en aplicar un algoritmo en un programa informático, para seleccionar doce Mesas Receptoras de Votación del total de las instaladas en la Jornada Plebiscitaria.

En la sesión permanente del 22 de septiembre de 2002, el Consejo General seleccionó la siguiente muestra:

No.	Distrito	Sección	Centro de Votación	Mesa Receptora de Votación
1	XXV	2141	2141	1
2	XIX	4447	4447	1
3	XXXVI	3654	3654	2
4	XXIX	2825	2825	1
5	XXXVIII	3859	3859	1
6	XXXII	632	632	1
7	XL	3765	3765	1
8	XXVIII	3518	3518	1
9	XXII	760	760	1
10	XII	5192	5192	1
11	I	845	845	1
12	VII	82	82	1

Es importante destacar que ninguno de los 12 frascos de líquido indeleble que conformó la muestra, provino del Consejo Estatal Electoral de Nayarit.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal remitió por oficio la información correspondiente a los Presidentes de los Consejos Distritales. Los Consejeros Presidentes de los doce Consejos Distritales que resultaron sorteados remitieron al Secretario Ejecutivo, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de las sesiones de Cómputos Distritales, la muestras de los frascos de líquido indeleble seleccionadas y el acta correspondiente.

El Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el 24 de septiembre de 2002, a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, las muestras del líquido indeleble seleccionadas para su análisis y certificación.

En fecha 10 de octubre, la Secretaría Ejecutiva recibió de dicha Escuela 12 dictámenes que corresponden al análisis de sendos frascos de líquido indeleble utilizado en la Jornada Plebiscitaria del 22 de septiembre de 2002 en el Distrito Federal. La copia certificada de los doce dictámenes forma parte integral del presente informe.

La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional certificó que dichas muestras correspondían al líquido indeleble adquirido para este procedimiento de participación ciudadana y que cumplían con las características y calidad estipulados en el contrato de adjudicación respectivo.

Los resultados de verificación de las características y la autenticidad fueron remitidos por el Secretario Ejecutivo al Presidente de la Comisión de Organización Electoral el 14 de Octubre de 2002. El Presidente de la Comisión elaboró el informe correspondiente y lo puso a la consideración de los integrantes de la misma.

El Proyecto de informe fue aprobado por la Comisión de Organización Electoral el 18 de Octubre de 2002. Con base y en cumplimiento del punto de acuerdo duodécimo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la recolección muestral de líquido indeleble, para la verificación de sus características y autenticidad, que se utilizará el 22 de septiembre de 2002 durante la Jornada Plebiscitaria, en las Mesas Receptoras de Votación", de fecha 31 de julio de 2002, se pone a la consideración el presente informe.